

VISTOS:

1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Qué, en sesión de fecha 16.12.2023 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, de conformidad a lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 5.367 del 16.12.2024, que contienen, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 01 01 Sistema de Alumbrado Público

\$ 90.165.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

Programa de Recuperación y Mejoramiento de Espacios con enfoque en Alumbrado Público

\$ 90.165.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del país mediante iniciativas de intervención que aumenten la percepción de seguridad mediante iniciativas de desarrollo consistentes en el diseño, evaluación, y ejecución de los proyectos de alumbrado público en vías de tránsito vial-peatonal, áreas verdes, plazas, juegos infantiles y en general todas las áreas cuya administración dependa de organismos públicos destinadas a la recreación y/o circulación vial-peatonal. Lo anterior se llevará a cabo mediante el análisis de los desafíos presentes, además de contribuir y colaborar con los actores claves que se encuentren involucrados en las etapas de diseño, elaboración, financiamiento, ejecución, inspección y recepción de las obras de alumbrado público.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Promover la correcta ejecución de las iniciativas de inversión financiadas mediante los programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad en materia de Alumbrado Público velando por el cumplimiento normativo de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Energía (MINENERGIA), el Ministerio de Medio Ambiente (MINENV) y otros.

Confeccionar el diseño de la iluminación en ciclovías, áreas verdes, pasajes, calles, avenidas y en general todos los sectores que se encuentren en zonas vulnerables a la delincuencia que requieran aumentar la percepción de seguridad en función de los requerimientos de la ciudadanía bajo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía (MINENERGIA), el Ministerio de Medio Ambiente (MINENV) y otros.

Brindar soluciones integrales a los desafíos latentes en el alumbrado público de los sectores estratégicos de la comuna mediante la asistencia, contribución y colaboración con mesas de trabajo intersectoriales enfocadas en el desarrollo de los programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad.

Identificar la vialidad técnica en materia de seguridad de las instalaciones de alumbrado público para el desarrollo de iniciativas de intervención vial-peatonal, recreación, entre otros.

Difundir los requerimientos en el área eléctrica a los Inspectores Técnicos que participen en la etapa de inspección de obras que involucren instalaciones de alumbrado público vial-peatonal en obras cuya administración dependa de organismos públicos resguardando que cumplan lo dispuesto en el Ministerio de Energía (MINENERGIA), el Ministerio de Medio Ambiente (MINENV) y otros.

Difundir los requerimientos en el área eléctrica a los gestores de proyectos cuya

materialización intervenga el alumbrado público vial-peatonal y cuyo proceso sea administrado por otros Departamentos de acuerdo a los requerimientos ingresados por la ciudadanía de acuerdo a las disposiciones normativas establecidos por el Ministerio de Energía (MINENERGÍA), Ministerio de Medio Ambiente (MINENV) y otros.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Analizar y especificar los antecedentes técnicos como planimetrías, cálculos lumínicos, especificaciones técnicas, presupuestos, factibilidades, solicitudes de Bien Nacional de Uso Público concernientes al alumbrado público vial-peatonal.

Confeccionar los antecedentes técnicos (Planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cálculos de iluminación, factibilidades, entre otros) concernientes al alumbrado público vial-peatonal solicitados para la postulación a los programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad.

Difundir requerimientos técnicos en materia eléctrica mediante reuniones técnicas durante la ejecución de los programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad financiado por los distintos actores partícipes en iniciativas de intervención del Alumbrado Público vial-peatonal con miras al beneficio de la comunidad.

Elaborar respuestas a la solicitud de apoyo concerniente a instalaciones de Alumbrado Público vial-peatonal ubicadas en áreas cuya administración dependa de organismos públicos emitida por los inspectores técnicos u otros profesionales municipales.

Registrar mediante un informe técnico mensual de puesta en servicio registrando los parámetros coyunturales de la ejecución de las obras de mejoramiento, reparación, construcción y/o ampliación de las obras de alumbrado público vial-peatonal financiadas a los programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Todas las personas naturales, comunidades, comités y en general cualquier entidad que requiera solicitar un análisis y/o mejoramiento de los niveles de iluminación en áreas verdes, pasajes, calles y avenidas ubicadas en Bienes Nacionales de Uso Público.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Durante todo el año, cuando la situación lo amerite	Confeccionar, registrar, especificar los antecedentes técnicos (Planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cálculos de iluminación, factibilidades, entre otros) concernientes al alumbrado público asociados a los programas comunitarios, urbanos, barriales, recuperación de espacios y seguridad con el objeto de potenciar el desarrollo social-cultural y/o de seguridad a nivel comunal, garantizando un incremento en la percepción de seguridad al transitar por Bienes Nacionales de Uso Público.	\$ 89.165.000.-
	Total Actividades	\$ 89.165.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Detalle de los bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p>04 ingeniero de ejecución eléctrica, ingeniero eléctrico, ingeniero civil eléctrico, ingeniero civil electricista o carrera afin (enero a diciembre).</p> <p>Asistir y difundir en mesas de trabajo intersectoriales; confeccionar los antecedentes técnicos concernientes al alumbrado público para programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad; Difundir requerimientos técnicos en materia eléctrica a los formuladores de proyectos en etapa diseño y a los Inspectores técnicos en etapa de ejecución de obras de alumbrado público vial-peatonal postuladas y/o financiadas por programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad de forma mensual.</p> <p>Lo anterior será realizado mediante el programa de</p>	\$ 75.528.000.-

Recursos, para cada actividad definida	Detalle de los bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<p>recuperación y mejoramiento de espacios enfocado en el alumbrado público.</p> <p>01 Instalador eléctrico autorizado por la SEC con licencia clase D o superior.</p> <p>Registrar mediante un informe técnico mensual de puesta en servicio registrando los parámetros coyunturales de la ejecución de las obras de mejoramiento, reparación, construcción y/o ampliación de las obras de alumbrado público financiadas a los programas comunitarios, urbanos, barriales, de recuperación de espacios y/o seguridad.</p> <p>Analizar y especificar los antecedentes técnicos como planimetrías, cálculos lumínicos, especificaciones técnicas, presupuestos, factibilidades, solicitudes de Bien Nacional de Uso Público.</p> <p>Lo anterior será realizado mediante el programa de recuperación y mejoramiento de espacios enfocado en el alumbrado público, con el propósito de aumentar la percepción de seguridad de la comunidad y reducir los riesgos asociados a la circulación vial-peatonal en áreas verdes, pasajes, calles y/o avenidas en horario nocturno.</p>	<p>\$ 13.637.000.-</p>
Recursos Materiales:	- Equipos Menores.	\$1.000.000.-
	Costo total de las actividades	\$90.165.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Operaciones, a través del Programa de Recuperación y Mejoramiento de Espacios con enfoque en Alumbrado Público.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
V&B
O. Asesoría Jurídica


MAAE/EPG/919

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Operaciones

+